



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2023-00170-00
Auto No. 974*

Ha pasado a despacho demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial por Causa de Muerte, instaurada por MABEL HURTADO ARBOLEDA a través de apoderada judicial.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P. se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

1. Dirigirse la acción en contra de los herederos determinados del causante ALFONSO VALENZUELA ASPRILLA, debiendo tener en cuenta los órdenes hereditarios y los herederos indeterminados, de conformidad con lo ordenado en el artículo 87 del Código General del Proceso.

2. Indicar si conoce que se haya adelantado o se esté adelantando trámite de sucesión del causante ALFONSO VALENZUELA ASPRILLA.

3. Con ocasión de los numerales anteriores, apórtese nuevo poder donde se le faculte a la apoderada judicial actuar en tal sentido.

4. Indíquese en forma clara el canal digital donde debe ser notificada la demandante, según lo establecido en el numeral 10 del canon 82 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

CONSTANCIA: A la fecha (12-09-2023) y hora (11:59 a.m.) de emisión de esta providencia la plataforma de firma electrónica presentaba error de conectividad y por ende se firmó solo con firma escaneada en formato PDF.